
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04702-2026

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXPTE. 347/2026

ANUNCIO

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de octubre de 2026, ha aprobado el siguiente acuerdo:

"ASIGNACIÓN INDIVIDUAL FONDO DE COOPERACIÓN DE MUNICIPIOS PARA MUNICIPIOS TURÍSTICOS, EJERCICIO 2026.

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Castellón de fecha 20 de octubre de 2020, en el que se procede a la aprobación de la adhesión al Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana, que se enmarca en el siguiente contexto normativo:

- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, donde se contempla en el artículo 64.3 la creación de un Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal, con el fin de potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.
- La ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de garantizar mediante una norma de rango de ley que el sistema de financiación local gozara de estabilidad y de las máximas garantías de permanencia y equidad territorial para los municipios y las entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.

En su artículo 9 se indica que, con carácter complementario a la línea general, se podrán establecer mediante decreto otras líneas específicas del Fondo de Cooperación Municipal, que deberán tener naturaleza incondicionada y no finalista, con objeto de financiar globalmente las actividades y los servicios de las entidades beneficiarias. Estas líneas específicas serán compatibles con la percepción de las aportaciones de la línea general del Fondo de Cooperación Municipal.

- El Decreto 110/2025, de 29 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la ley reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana.
- El Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, por el cual se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana, complementario del Fondo de Cooperación Municipal, modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo, del Consell.

A este respecto, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho Fondo queda excluido de la aplicación del régimen de subvenciones.

- El Decreto 203/2021, de 17 de diciembre, del Consell, que modifica el Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana, en desarrollo de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

Este Decreto fija los criterios para el reconocimiento de la condición de municipio turístico y la diversificación en tres categorías, en función del grado de cumplimiento de los criterios y de las obligaciones establecidas: municipio turístico de excelencia, municipio turístico de relevancia y municipio turístico de singularidad.

Considerando lo establecido en el artículo 8 del Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo, del Consell, sobre la adhesión de las diputaciones provinciales, que señala que las mismas podrán participar a través de sus presupuestos anuales, o de los presupuestos de sus organismos públicos de ellas dependientes en la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana y destinar su asignación presupuestaria a los municipios de su provincia que cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 4 de dicho Decreto, distribuyendo por provincia, como mínimo, la misma cuantía que la Generalitat, y utilizando, bien las mismas reglas de distribución que las reguladas en el mismo Decreto y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

Considerando la Resolución de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, de asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana correspondiente a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2026, de fecha 6 de octubre de 2026.

Considerando la naturaleza de este Fondo, que se inscribe en la política de la Generalitat, en la línea de fomento y cooperación con las corporaciones municipales de nuestro ámbito territorial, teniendo en cuenta el papel que desempeñan los municipios en la prestación de servicios y obras públicas dirigidas a toda la ciudadanía, también a las personas visitantes y turistas, resultando necesario colaborar con los ayuntamientos de los municipios turísticos para dotarles de recursos suficientes para que la población no residente no ponga en riesgo su suficiencia financiera, y puedan disponer de la dotación adecuada para la prestación de los servicios locales a personas residentes y turistas e implementar las medidas necesarias para compensar los efectos en el municipio y su desarrollo sostenible en coordinación con la Generalitat, como administración más próxima a la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, cabe considerar que queda justificado la continuación de la tramitación del expediente en el presente ejercicio por considerarse indispensable para el interés general y el funcionamiento básico de los servicios.

Vista la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 43200 4620701 "Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos", documento contable RC n.º 2849.

Visto que el procedimiento de asignación anual del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos correspondiente a cada entidad beneficiaria se iniciará de oficio una vez conocida la distribución efectuada por la Generalitat Valenciana y que corresponderá la competencia de esta asignación individual a la Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón, según Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 20 de octubre de 2020.

Visto el informe del Servicio/Secretaría y el de la Intervención.

En base a lo anterior, la Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la asignación de los importes de las transferencias correspondientes al Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2026, según siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Alcalà de Xivert	85.339,12 €
Altura	17.395,40 €
Ares del Maestrat	10.294,12 €

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Argelita	11.239,59 €
Benassal	10.294,12 €
Benicarló	37.867,74 €
Benicàssim/Benicasim	53.932,57 €
Borriana/Burriana	34.472,95 €
Cabanes	51.027,84 €
Càlig	23.451,09 €
Castelló de la Plana/Castellón de la Plana	45.188,34 €
Cinctorres	10.294,12 €
Culla	10.294,12 €
Chilches/Xilxes	25.690,75 €
Forcall	10.294,12 €
Montanejos	21.581,05 €
Morella	19.917,39 €
Navajas	10.662,26 €
Onda	10.294,12 €
Oropesa del Mar/Orpesa	97.571,54 €
Peníscola/Peñíscola	121.903,73 €
Sant Jordi/San Jorge	25.532,59 €
Sant Mateu	14.839,52 €
Segorbe	17.195,32 €
Torás	10.294,12 €
Torreblanca	47.483,39 €
Traiguera	10.294,12 €
Villahermosa del Río	10.294,12 €
Vinaròs	58.170,22 €
Vistabella del Maestrat	10.294,12 €
TOTAL	923.403,60 €

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por importe de 923.403,60 € a favor de los municipios señalados anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 4620701 "Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana", RC n.º 2849 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Para el pago de las obligaciones reconocidas se ha comprobado previamente que las entidades beneficiarias cumplen con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 5/2021 reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, a excepción de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación que no están al corriente de la obligación de presentar la cuenta general ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, según certificado de la Sindicatura de fecha 16/10/2026.

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Argelita	11.239,59 €
Forcall	10.294,12 €
Montanejos	21.581,05 €
Morella	19.917,39 €
Oropesa del Mar/Orpesa	97.571,54 €
Villahermosa del Río	10.294,12 €
Vinaròs	58.170,22 €
Vistabella del Maestrat	10.294,12 €
TOTAL	239.362,15 €

En consecuencia, se ordena el pago por importe total de 684.041,45 € para la entidades beneficiarias, a excepción de los anteriores Ayuntamientos indicados cuyo pago se realizará una vez que se acredite, mediante certificado de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, el cumplimiento de la obligación de presentar la cuenta general del ejercicio 2025.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

QUINTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Castellón, a 27 de octubre de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
Manuel Pesudo Esteve